**Expediente Número:** CNE - 154/2023 **Autos:** TIEMPO DE TODOS NRO. 311 - DISTRITO BUENOS AIRES s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - Ejercicio económico 01-01-2022 al 31-12-2022
**Tribunal:** JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 / SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Señor Juez Federal:

María Laura Roteta, fiscala federal, ante el juzgado federal con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires, en las presentes actuaciones **"CNE 154/2023",** digo:

**I.** Del informe emitido por el Auditor Contable del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral, glosado a fs. 44/67, surge que considerando la significatividad de las observaciones formuladas en los puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.3.1.1, penúltimo párrafo, 2.3.1.2, 2.5.1, 2.5.2, 2.8, 2.11 y 2.12 y hasta tanto la agrupación política subsane las mismas, no aconseja la aprobación de los estados contables finalizados el 31 de diciembre de 2022, presentados por el partido Tiempo de Todos (ex Confianza Pública), del distrito Buenos Aires.

Asimismo, en el **punto pericial n° 2**, el perito manifestó que el destino de los fondos se encuentra debidamente acreditado, no así en relación al origen de los fondos, hasta tanto el partido responda las observaciones formuladas en el punto 2.5.2.

Con relación a los puntos **2.2.1.** "libro caja n° 1" y **2.2.2.** "libro diario n° 1", el perito advirtió que estos libros fueron emitidos a nombre de partido Movimiento Social por los Valores, por lo que deberán ser recaratulados con el nuevo nombre. Además, el libro diario, posee una serie de errores en la registración contable, conforme informó el perito, que el partido deberá aclarar.

Sobre el punto **2.3.1.1.** "caja y bancos", el perito manifestó que el partido declaró un saldo de $ 173.514,87, los que no los deposita en la cuenta corriente bancaria -conf. art. 20 de la ley 26.215-.

Respecto el punto **2.3.1.2.** "créditos", el perito auditor observó que la agrupación no declaró aportes públicos a cobrar siendo que, según información suministrada por la Dirección Nacional Electoral (DINE), el partido tiene asignados aportes pendientes de cobro.

A saber, en el punto **2.5.1.** “aportes públicos nacionales”, el perito advirtió que el partido no declaró aportes públicos, sin embargo, según información suministrada por la DINE, la agrupación tiene asignados aportes por lo que debería reflejarlos como ingresos devengados.

Además, en el punto **2.5.2.** “aportes privados para desenvolvimiento institucional”, el perito contador informó que la agrupación política declaró este rubro por $300.000,00, correspondientes a donaciones del presidente las que fueron realizadas en efectivo y no se depositaron en la cuenta bancaria, en infracción a los arts. 16 bis y 20 de la ley 26.215, tampoco presentó los comprobantes respaldatorios.

Por otro lado, en el punto **2.8.** “egresos”, el perito informó que la agrupación política detalló en su contabilidad los egresos de fondos con indicación del destino de los mismos, sin embargo, no informó la fecha, nombre y domicilio de las personas físicas y jurídicas intervinientes -conf. art. 19, inc. a) de la ley 26.215-. Además, observó que el partido no declaró gastos bancarios siendo que los mismos surgen de los extractos de la cuenta; ni multas con la DINE, contradiciendo lo informado por la referida entidad. También, indicó que la agrupación incluyó en el presente ejercicio una factura emitida en el año 2021. Finalmente, el perito advirtió que el partido declaró saldo en la cuenta RECPAM, siendo que en libro diario no registró los efectos de la inflación sobre los gastos del ejercicio.

A su vez, en el punto 2.11. “cuenta bancaria”, el perito observó que la agrupación no declaró el saldo existente en la cuenta bancaria al cierre del ejercicio. Además, observó que de los gastos se abonaron en efectivo, en infracción al art. 19, inc. c) de la ley 26.215. Finalmente, advirtió que el partido posee abierta esta cuenta bancaria en Capital Federal, cuando se trata de una agrupación política del distrito Buenos Aires, lo que contradice el art. 20 de la ley 26.215.

Asimismo, en el punto **2.12.** “estado de flujo de efectivo”, el perito auditor destacó que existe una diferencia entre el efectivo al cierre del ejercicio 2021 y el efectivo al inicio del ejercicio 2022. Finalmente advirtió que el partido no declaró la percepción de las donaciones privadas, ni los gastos pagados por $165.698,66.

El día 19 de diciembre de 2024, se dio traslado al partido no efectuando presentación alguna.

**II.** En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por el perito a fs. 44/67, este Ministerio Público Fiscal estima

que no resulta aconsejable la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico 2022, presentado por el partido Tiempo de (ex Confianza Pública) del distrito Buenos Aires

Fiscalía Federal n° 1,

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LAURA ROTETA
Date: 2025.04.01 10:54:41 ART